



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, miércoles (18) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01578 00
ASUNTO	ORDENA NOTIFICAR AUTO NUEVAMENTE

Revisado el proceso de la referencia en el Sistema de Gestión Judicial para consultas, advierte esta judicatura que como última actuación aparece registrada: AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA con fecha 19 de febrero de 2015.

Cuando se verificó físicamente el expediente, pudo encontrar este Despacho que la actuación realizada fue: AUTO QUE ADMITE DEMANDA del día 13 de febrero de 2015 (fls 41).

Si bien las partes tienen la obligación de revisar de manera física los expedientes, y que las notificaciones por estados se registran semanalmente, así como la publicación de las providencias se realiza en el Portal Web de la Rama Judicial, para garantizar los principios de publicidad y confianza legítima, y encontrando que en la actuación registrada el día 19 de febrero de 2015, se indicó erradamente que se trataba del auto inadmisorio de la demanda, EN LUGAR DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, **SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTADOS NUEVAMENTE EL AUTO DEL 13 DE FEBRERO DE 2015**, que obra en el plenario a folios 41, para de esta forma garantizar el cumplimiento de obligaciones radicadas en la parte actora COMO EL ENVÍO DE LOS TRASLADOS.

CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ